

Sesquilé, Cundinamarca, 25 de marzo de 2026.

Señor

NELSON ENRIQUE CASTAÑEDA MALDONADO

Jefe Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos

GEOTER EICE SAS

Referencia: Designación de supervisión

Contrato: Contrato de Consultoría 001 de 2026

Objeto: *"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO JURÍDICO DEL PROCESO DE ENTREGA Y EMPALME DEL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 11 DE 2024, LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS MANUALES DE GESTIÓN CATASTRAL Y EL DIAGNÓSTICO DEL ALISTAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA."*

De manera atenta le comunico que le ha sido asignado a partir de la fecha la supervisión del contrato de la referencia, para tal efecto usted deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones y actividades contractuales; así como de las obligaciones legales en relación con el contrato.
2. Exigir con el objeto del contrato al contratista responsabilidad sobre la ejecución del contrato objeto de control en términos de oportunidad, calidad y cantidades requeridas.
3. Presentar los informes periódicos sobre la ejecución del contrato.
4. Velar porque los informes que deba rendir el contratista los haga de acuerdo con el contrato a los requerimientos y a la propuesta de la contratista junto con los soportes documentales y fotográficos respectivos de ser necesarios.
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de los hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la Empresa, en razón a la ejecución del contrato y colaborar con la solución de estos.
6. Exigir a la contratista las garantías cuando a ello hubiere lugar y estar pendiente de su vencimiento; adición o prorrogas y efectuar el estudio y viabilidad previa a su aprobación.
7. Velar porque las garantías se mantengan vigentes para la terminación del contrato.
8. Responder por la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a satisfacción por parte de la Empresa, de las obligaciones objeto del presente contrato y por los pagos que por este concepto se deriven.
9. Realizar la gestión relacionada con los pagos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>
10. Al finalizar la ejecución del contrato entregar la carpeta debidamente foliada, completa y con el informe final de supervisión al profesional encargado del tema de contratación en la Entidad.



GEOTER

CATASTRO MULTIPROPÓSITO
Y DESARROLLO TERRITORIAL

Es importante señalar que el artículo 4 de la ley 80 de 1993, señala dentro de los derechos y deberes de las entidades estatales¹, entre otros, los de exigir del contratista y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Adelantar las gestiones necesarias para el cobro y reconocimiento de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Adelantar revisiones periódicas del servicio prestado para verificar que ellos cumplan con las condiciones de cantidad y calidad, debiendo promoverse las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan.

Para los fines se hace entrega de la carpeta del contrato junto con los documentos respectivos con el fin de efectuar por parte suya el seguimiento y control respectivo, velando por su estado de conservación; archivo y custodia.

Con el fin de realizar evaluación y control de la actividad contractual, los supervisores o intervinientes de los contratos deberán comunicar oportunamente al Gerente, copia de todas las actuaciones que se surtan durante el periodo de ejecución del contrato, tales como actas de suspensión, reiniciación, al igual que todos los informes presentados por los contratistas, junto con la certificación de conformidad y demás documentos y observaciones que se produzcan y considere el supervisor pertinentes para la información, con destino al folder del contrato y para efectos, de publicación en la página web, portal único de contratación estatal.

Agradezco a usted el seguimiento y reporte de la información sobre la ejecución del contrato referido, a fin de evitar los inconvenientes que se puedan presentar. Esto permitirá tomar los correctivos necesarios de manera oportuna, evitando en un

Atentamente,

NELSON ENRIQUE CASTAÑEDA MALDONADO

Gerente (E)

GEOTER EICE SAS

¹ **ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos.** Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)” (Negrita y subrayado fuera del texto original)

GEOTER EICE SAS

Calle 4 # 07 - 49, Sesquilé, Cundinamarca.

direccion@geoter.gov.co